

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 23 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 3 de septiembre de los corrientes, venció el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00107

Demandante: Conj. Res. Senderos de La Calera PH

Demandado: LUIS ALBERTO RESTREPO ARIZA

Fecha Auto: 07 de Octubre de 2021

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada **el Juzgado imparte aprobación.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#38 de 08 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11714d0a73b6eb9c2f68b2da5332e3d662103b3cf13254eaea8f62248aa30f7e

Documento generado en 06/10/2021 02:40:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>